



CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
010255922	VALENTINA I	64.7 RECHAZO

INFORME N° 014883-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

REQUERIMIENTO

La resolución directoral de fecha **27/12/2022** contiene(n) el/los requerimiento(s) para que el titular del presente petitorio minero cumpla con las subsanaciones indicadas en dicho acto administrativo y el plazo para efectuar las mismas, bajo apercibimiento de declarar su **RECHAZO** y proceder de oficio al cambio nombre respectivamente.

APERCIBIMIENTO CON PLAZO - EXTINCIÓN

- CUMPLA RAFAEL LUCIANO JUAREZ DOMINGUEZ** titular del presente petitorio minero, con señalar su Registro Único de Contribuyente – RUC, en el plazo de **10 días hábiles** bajo apercibimiento declarar su **RECHAZO**.

APERCIBIMIENTO CON PLAZO – CONTINUACIÓN

- CUMPLA, RAFAEL LUCIANO JUAREZ DOMINGUEZ**, titular del presente petitorio minero, con sustituir su denominación en el término de **15 días hábiles**, bajo apercibimiento de proceder de oficio al cambio de nombre.

Al respecto, la resolución de fecha **10/07/2025** se notificó mediante publicación en el Diario El Peruano con fecha **01/09/2025** (foja 42).

Respecto al plazo, el artículo 145.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por **hábiles consecutivos**, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.”

En ese sentido, cabe precisar que el plazo máximo para cumplir con el requerimiento efectuado mediante la Resolución referida líneas arriba venció indefectiblemente el **22/09/2025**, conforme se aprecia en la siguiente imagen extraída del SIDEMCAT:

05 DÍAS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN			
Fecha de Notificación	01/09/2025		
Cantidad de días para calcular:	5	+ 0	días de notificación
Tipo Días	Ciudad a Notificar:	Días Adicionales	
☒ Útiles	LIMA	0	
☐ Naturales			
Fecha Calculada:	08/09/2025	Aplicar	Retornar

10 DÍAS HÁBILES DESDE HACER EFECTIVA LA NOTIFICACIÓN

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras..... *Guarita* *fm*

Numeros..... *43*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3407 5210 4868 7727



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
 Victor FAU 20112819377 soft
 Empresa: Instituto Geológico, Minero y
 Metalúrgico
 Fecha: 2025/10/03 12:19:40-0500
 La fecha del Informe y Resolución es la que
 aparece en la firma digital.

Fecha de Notificación		08/09/2025	
Cantidad de días para calcular:		10 + 0	días de notificación
Tipo Días	Ciudad a Notificar:	Días Adicionales	
☒ Útiles ☐ Naturales	LTMA	0	
Fecha Calculada:		22/09/2025	Aplicar Retornar

INEXISTENCIA DE ESCRITOS

En el módulo denominado CONSULTA DE ESCRITOS del SIDEMCAT se advierte que no se ha presentado escrito subsanando lo requerido por la autoridad minera.

CONSULTA DE ESCRITOS X D.M. Vers. 1.00 - SGF124A1			
PETITORIO	010255922	VALENTINA I	
Código Escrito	Clasificación	Tipo de Recurso	Fecha Form
0100032723T	TRAMITE P.O.M.	OFICIO REMITE INFORMACION	17/01/2023

NORMATIVA APLICABLE Y SU CUMPLIMIENTO

El artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), sobre las modalidades de notificación, señala que:

“20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.”

El artículo 23.3 del TUO de la LPAG que menciona: “Excepcionalmente, se puede realizar la publicación de un acto siempre que contenga los elementos de identificación del acto administrativo y la **sumilla de la parte resolutive y que se direcciona al Portal Institucional de la autoridad donde se publica el acto administrativo en forma íntegra, surtiendo efectos en un plazo de 5 días contados desde la publicación.** (...)”

El artículo 142.1 del TUO de la LPAG; señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

El artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que los petitorios de concesión minera que adolecen de alguna omisión o defecto, con excepción de los incursos en las causales de inadmisibilidad o rechazo, pueden ser subsanados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, previa notificación, bajo apercibimiento de rechazo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
 CVD: 3407 5210 4868 7727



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/03 12:10:40-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

En ese sentido, no se ha cumplido con lo ordenado por la autoridad minera dentro del plazo otorgado por Ley, habiéndose notificado la resolución conforme a los requisitos establecidos por la ley, específicamente con lo previsto por los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3 y 23.3 del TUO de la LPAG, encontrándose en consecuencia el petitorio minero, incurso en causal de **RECHAZO**. Además, cabe precisar que dicha omisión es única responsabilidad del titular.

INCLUSIÓN DE IMÁGENES DE CONSULTA

- Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

El Sistema RUC NO REGISTRA un número de RUC para el DNI número 02797540 consultado.

Fecha consulta: 05/09/2025 11:47

Volver

© 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 42.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

SONIA YAQUELINE ROSALES ROBLES
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Jefa de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras..... *Quereña y arch...*
Numeros..... *44*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3407 5210 4868 7727



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/03 12:10:40-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **HÁGASE** efectivo el apercibimiento decretado por resolución de la Dirección de Concesiones Mineras de fecha **27/12/2022** y, en consecuencia, **RECHÁCESE** el petitorio minero.
2. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, publíquese de libre denunciabilidad el área del petitorio minero rechazado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM.
3. **NOTIFÍQUESE.** -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

RAFAEL LUCIANO JUAREZ DOMINGUEZ
CASERIO HUALTACO S/N
TAMBO GRANDE
PIURA
PIURA

DOMICILIO EXPEDIENTE Y DNI

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.
Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.
Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/dfdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3407 5210 4868 7727